



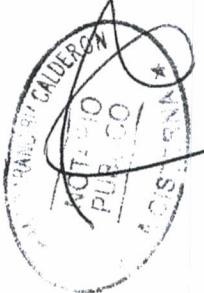
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PÚBLICO  
LA CISTERNA - SAN MIGUEL

REPERTORIO N° 1.348 – 2014.-



DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO



INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a doce días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparece: doña MARGARITA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, en representación de 6.245.249-8 78.391.700-9 INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, y en representación de 76.362.591-5 INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno guión cinco, todos domiciliados, para estos efectos en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de

Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponedores de sus bienes, quien acredita su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** La sociedad “**INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**”, se constituye por escritura pública de fecha seis de Abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaria de don Humberto Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la ultima la que consta en escritura pública de fecha once de Noviembre de dos mil trece, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas diecinueve número diez del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS**

**PALMAS S.A.** nace por escritura pública de división de fecha once de Noviembre de dos mil trece, individualizada en la cláusula primera. Un extracto de la constitución de la sociedad naciente, **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, se inscribió a fojas veintidós ~~vuelta~~ número trece en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año.

**TERCERO:** Por escritura pública de división, individualizada en la cláusula primera precedente, de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** otorgada con fecha once de Noviembre del año dos mil trece, ante don Cosme Gomila Gatica, Notario Titular de Cuarta Notaria de Santiago, únicos socios de la sociedad **INVERSIONES**

109  
60  
1993

19  
10  
2014

22  
13  
2014



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PÚBLICO  
LA CISTERNA - SAN MIGUEL

E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, don ULPIANO CABO RIO, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; INVERSIONES EMCO LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada, por doña MARGARITA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, asignan en dominio a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. los inmuebles individualizados en la cláusula siguiente. La escritura pública de división singularizada precedentemente fue ratificada por escritura pública de fecha treinta de abril de dos mil catorce, Repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres / dos mil catorce, otorgada ante don Cosme Gomila Gatica, Notario Titular de Cuarta Notaria de Santiago, la cual se inscribió a fojas ciento ochenta y seis número ciento veinticuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y se publicó en el Diario Oficial de fecha siete de junio del mismo año. CUARTO: DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. Las sociedades comparecientes, declaran a través de su representante que los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, avaluado por ésta en valor total de seis mil ciento treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos, son asignados en dominio a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., al efectuarse la división a que se refiere la cláusula anterior. Entre los bienes inmuebles que se asigna en dominio a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., se encuentra el siguiente: A) propiedad ubicada en

calle Huasco número siete mil ochocientos setenta y nueve, que corresponde al sitio número dieciocho de la manzana A, comuna de La Granja, y que deslinda: Al Norte: en cincuenta y dos metros sesenta y cinco centímetros con sitio número diecisiete; al Sur: en cincuenta y dos metros cuarenta centímetros con sitios números diecinueve y veinte; al Oriente: en diez metros con calle Huasco; y al Poniente: en diez metros con sitios números veintiuno y veintitrés. Lo adquirió por compra a los señores don Juan Ignacio, Lilian del Carmen, Luis Eduardo, Miguel Alejandro Aliester Guzmán, Lucy Gallegos y doña Nancy Bertha Alister Guzmán, según escritura de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la notaría de San Miguel de don Eduardo del Campo Riofrío. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas nueve mil novecientos noventa y cinco número once mil doscientos treinta y cinco, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y tres. Rol de avalúo número dos mil doscientos dieciocho guión dieciocho, comuna de La Granja. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** por un valor neto de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos.

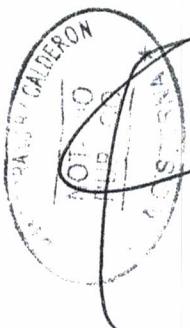
**QUINTO: CANCELACIÓN.** Por el presente instrumento la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** declara que lo adeudado, vía división, a que se refiere la cláusula TERCERA, se encuentra totalmente cancelado. Por lo que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** le otorga a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** la cancelación correspondiente y el más amplio, completo y total finiquito respecto de éste aporte. **SEXTO: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el

9995  
11235  
1993





ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PÚBLICO  
LA CISTERNA - SAN MIGUEL



Conservador de Bienes Raíces respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales. **SEXTO: MANDATO.** Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los abogados don Carlo Marsano Cornejo y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Pùblicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan. - **SÉPTIMO.**

**CLÁUSULA FINAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos.

**PERSONERÍAS:** La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha diecinueve de julio del año dos mil diez, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Armando Arancibia Calderón. La personería de doña Margarita Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS**, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS** de fecha siete de Enero de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha siete de Febrero de dos mil catorce en la Notaría de don Cosme Gomila Gatica. Las que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian. En comprobante y previa lectura firma

la compareciente el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número mil trescientos cuarenta y ocho - dos mil catorce. Se da copia.

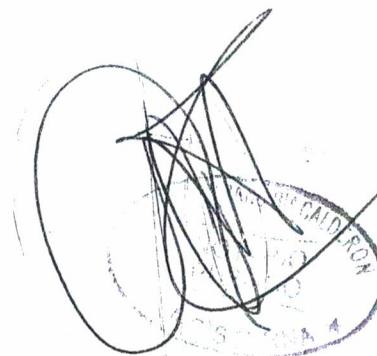
**DOY FE.-**



**p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**

**p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**

**MARGARITA CABO OSMER**



Se complementa la presente escritura con los siguientes documentos: A) TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Certificado de Deuda. Nombre INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA. Dirección Huasco siete mil ochocientos setenta y nueve. Comuna La Granja ROL noventa y siete guión dos mil doscientos dieciocho guión dieciocho. Total deuda liquidada. Total Deuda No vencida Liquidada. CLP. Cuarenta mil doscientos diecisiete. Acogidos Art ciento noventa y seis y ciento noventa y siete del C.T.. Deuda No Vencida (CLP). Formulario: Treinta. Tipo: treinta. Folio: nueve siete dos dos uno ocho dos uno cuatro. Fecha Vcto: treinta – jun- dos mil catorce. Deuda Neta: Cuarenta mil doscientos diecisiete. Reajuste: cero. Interés: cero. Multa: cero. Total: Cuarenta mil doscientos diecisiete Total Deuda No Vencida (CLP) Fecha Vcto: treinta – jun- dos mil catorce. Deuda Neta: Cuarenta mil doscientos diecisiete. Reajuste: cero.

Interés: cero. Multa: cero. Total: Cuarenta mil doscientos diecisiete.- Fecha Emisión: veinte guión cero seis guión dos mil catorce. (Liquidada al: veinte guión cero seis guión dos mil catorce. Emitido a las dieciséis: cincuenta y siete: cuarenta y seis.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL noventa y siete guión dos mil doscientos dieciocho guión dieciocho, éste registra deuda por el (los) formulario(s) detallado(s). La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), indicando el número del código de barra que se indica en el certificado. DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS. Código de barras: uno dos cero uno cuatro uno siete uno uno nueve siete cinco ocho cero ocho uno.- **Conforme**.- En La Cisterna, a veinte días del mes de junio del año dos mil catorce.-



MANUALIZADA

